

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento de Resoluciones  
Grupo Peticiones Administrativas  
mlr  
EX 1743-09

DISTRIBUIDORA AGRICOLA MEREX LTDA.  
RUT N° 77.207.150-7

OTORGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR  
DEL IVA EN LAS VENTAS DE BERRIES.

SANTIAGO, 5 de Enero de 2010

RES. Ex N° 1 / DRE.14.01

VISTOS :

La presentación de 3 de Julio de 2009, efectuada por don OSCAR DE BLASIS VARGAS, RUT N° 6.577.187-K, en representación DISTRIBUIDORA AGRICOLA MEREX LTDA., RUT N° 77.207.150-7, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Américo Vespucio Oriente N° 1309, depto. 502, comuna de Pudahuel, con giro o actividad de Exportación de Productos Hortofrutícolas, Cvta. Distrib. Prod. Agrícolas, en la que pide se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en ventas de Berries a que se refiere la Resolución Ex. N° 55 de 02-06-2005 y 58 de 19-05-2006, en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

1º) QUE, el dispositivo N° 15 de la Resolución Ex. N° 55, precitada, faculta a la Directora Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de Agentes Retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

2º) QUE, el Informe N° 654, de fecha 28 de diciembre de 2009, emitido por don Leoncio Mella Bravo, funcionario del Departamento Regional de Fiscalización, sobre el cumplimiento de los requisitos para ser agente retenedor y comportamiento tributario de la ocurrente, manifiesta que cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la Resolución mencionada, para ser Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de berries, por lo que,

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO,

OTORGASE LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de berries, a **DISTRIBUIDORA AGRICOLA MEREX LTDA., RUT N° 77.207.150-7**, en conformidad al dispositivo N° 15 de la Resolución Ex. N° 55 de 02-06-2009, de la Dirección del Servicio.

Esta Resolución regirá a contar del día 1º del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, por cuenta y costo del peticionario, dentro de los primeros quince días de su dictación, y tendrá vigencia indefinida, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 58 de 19-05-2006, siempre que de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución mencionada. Su incumplimiento, producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO**

**TERESA CONEJEROS PEÑA  
DIRECTORA REGIONAL**